

**TERRITORIO
ARQUITECTURA
MEDIO
AMBIENTE**

TAMA

AJUNTAMENT DE BURJASSOT

MODIFICACIÓN N°1 PLAN GENERAL DE BURJASSOT

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

FASE: PROPUESTA DE PLAN.
DOCUMENTO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ÍNDICE

1. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO	3
1.1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME	3
1.2.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL INFORME	3
1.3.- ALCANCE Y ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.	3
1.4.- ANEXO XII	4
1.5.- CONCLUSIÓN	4

1. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

1.1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El presente documento desarrolla el Informe de Impacto de Género de la Modificación Puntual núm.1 del Plan General de Burjassot.

El objeto del documento es analizar la incidencia que pudiera suponer la Modificación de la Ordenación propuesta en la discriminación sobre los diferentes grupos y personas teniendo en cuenta su diversidad.

1.2.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL INFORME

La obligación de realizar un informe de evaluación de impacto de género en cualquier normativa, plan o programa está establecida por la modificación del artículo 45 de la Ley 9/2003 de 2 de abril de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres (DOGV31/12/2016).

Hasta ese momento, en la Comunidad Valenciana, sólo era preceptivo realizar el informe de impacto en función del género en algunos casos – leyes de especial relevancia que fueran aprobadas en Consejo de Ministros- debido a la obligación establecida por el estado español en su Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, situación que de facto dejaba fuera de esa obligación a la mayoría de normativa urbanística.

La legislación urbanística autonómica, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, TR_LOTUP), incorpora la perspectiva de género a la planificación territorial y urbanística, desarrollando el Anexo XII: Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género.

1.3.- ALCANCE Y ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.

La Modificación se limita al cambio de uso de la parcela de equipamiento público por uso, manteniendo su carácter de equipamiento público, y a establecer la normativa requerida para la implantación de las nuevas instalaciones en la parcela del Consorcio Provincial de Bomberos, manteniendo libre de edificación la parte de la parcela incluida en el entorno de protección de la chimenea BRL anexa, de acuerdo a su normativa y ficha de protección.

El ámbito de la modificación abarca únicamente la parcela calificada actualmente en el Plan General como PED-16, parcela catastral 3657301YJ2735N0001HS, sus límites son:

- Norte: Calle Luis Gonzalvo Paris.
- Este: Calle Barranquet
- Oeste: Viario peatonal que la separa de la Plaza Guillem Agulló y las manzanas residenciales EDA-P-3 y EDA-P-4.
- Sur: Calle Canaletas.

1.4.- ANEXO XII

El Anexo XII del TR_LOTUP establece una serie de criterios y cuestiones de la ordenación urbanística de la ciudad que han de planificarse desde una perspectiva de género, como son:

1. Urbanismo para las personas.
2. Red de espacios comunes.
3. Proximidad de las actividades de la vida cotidiana.
4. Combinación de usos y actividades.
5. Seguridad en el espacio público.
6. Habitabilidad del espacio público.
7. Equipamientos.
8. Vivienda.
9. Movilidad.
10. Transversalidad.

Estas cuestiones se refieren a una planificación urbanística nueva o una renovación urbana de un ámbito espacial amplio de la ciudad.

Dado el alcance de la Modificación, esta no afecta ni opera sobre los ámbitos anteriores, ya que la modificación no establece una nueva ordenación urbanística en la que se consideran y se ordenan o reordenan todos esos conceptos urbanísticos-ciudadanos.

Como hemos visto se limita al cambio de uso de un equipamiento de red primaria, de uso educativo-cultural o infraestructura servicio urbano, sin afectar a la valoración y uso del espacio público.

1.5.- CONCLUSIÓN

La modificación no supone un nuevo impacto sobre la perspectiva de género.

Valencia, julio de 2.021

Fdo. Francisco J. Ávila Fernández.
Arquitecto COACV 6322